Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA SERIES A CUATRO Y A CINCO PRIMUS CAPITAL S.A. otorgado el 24 de Marzo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 13791 - 2022.-

Santiago, 30 de Marzo de 2022.-

723456981690

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456981690.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456981690.- .-

CUR Nro: F4808-723456981690.-

ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2022.03.30 11:12:19 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

REPERTORIO N° 13.791-2022

OT 27086

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE DEUDA

SERIES A CUATRO Y A CINCO

PRIMUS CAPITAL S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, **ÁLVARO DAVID GONZÁLEZ SALINAS,** chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos, comparecen: don **EDUARDO ARMANDO GUERRERO NUÑEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número quince millones noventa y ocho mil seiscientos cuarenta guion cero, en representación, según se acreditará, de **PRIMUS CAPITAL S.A.**, sociedad anónima del giro factoring, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta mil novecientos setenta y siete guion cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo, número tres mil, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "**Emisor**"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: **CLÁUSULA PRIMERA: SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. Uno.** Con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, Primus Capital S.A. inscribió una línea de efectos de comercio por un monto máximo de

Certificado Nº 723456981690 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO PT
42° NOTARIA SANTIAGO

un millón de Unidades De Fomento, en adelante la "Línea", de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, bajo el número ciento treinta y cuatro del Registro de Valores de la referida Comisión. **Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, repertorio número cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres guion dos mil dieciocho, en la cual se establecen las características de la emisión de la Línea, en adelante, junto con sus modificaciones, la "Escritura de Características de la Línea", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento. La Escritura de Características de la Línea fue objeto de una modificación por escritura pública de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, repertorio número diez mil seiscientos noventa y seis guion dos mil diecinueve. **Tres.** En sesión extraordinaria de directorio del Emisor, celebrada con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós y cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas, repertorio número trece mil setecientos ochenta y nueve, el Directorio del Emisor designó representantes para que suscriban los contratos, presentaciones, solicitudes, escrituras y demás antecedentes y documentos que correspondan y fueran necesarios para la emisión y colocación de los efectos de comercio asociados a la Línea de Primus Capital S.A., a fin de que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de Primus Capital S.A., procedan a ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que en derecho fueren necesarios para perfeccionar o dar cumplimiento a la emisión y colocación de efectos de comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN**. Por este instrumento, en adelante la "Escritura de Declaración", el Emisor viene en establecer las características específicas de la segunda colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea. El Emisor acuerda emitir

Pag: 3/7

Certificado
723456981690
Verifique validez
http://www.fojas.

dos series de efectos de comercio con cargo a Línea, denominadas "Serie A CUATRO" y "Serie A CINCO", en adelante conjuntamente denominadas las "Series". Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres /"Características específicas de la emisión"/ de la Cláusula Tercera, en la Cláusula Cuarta /"Uso de Fondos"/ y en la Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/, en los siguientes términos: **A.** Sección Tres. Tres /"Características específicas de la emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: **Tres. Tres. Características específicas de la emisión. Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar:** El monto total será de treinta mil millones de pesos equivalentes a esta fecha a novecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cinco Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es un millón de Unidades de Fomento, equivalentes a treinta y un mil setecientos seis millones doscientos ochenta mil pesos. Se deja constancia que el monto de la emisión de la Serie A CUATRO será por la suma de quince mil millones de pesos, equivalentes a esta fecha a cuatrocientos setenta y tres mil noventa y dos Unidades de Fomento y el monto de la emisión de la Serie A CINCO será la suma de quince mil millones de pesos, equivalentes a esta fecha a cuatrocientos setenta y tres mil noventa y dos Unidades de Fomento. **Tres. Tres. Dos. Series:** Dos series denominadas "Serie A CUATRO" y "Serie A CINCO". **Tres. Tres. Tres. Moneda**: Pesos respecto de cada una de las dos Series. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie A CUATRO estará representada por mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de diez millones de pesos cada uno. La Serie A CINCO estará representada por mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de diez millones de pesos cada uno. **Tres. Tres. Cinco. Cortes:** La Serie A CUATRO comprende cortes de diez millones de pesos. Por su parte, la Serie A CINCO comprende cortes de diez millones de pesos. **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** Los títulos de la Serie A CUATRO vencerán el tres de agosto del año dos mil veintidós. Por su parte, los títulos de la Serie A CINCO

ALVARO GONZALEZ SALINAS PCSM ABOGADO

Pag: 4/7
Certificado Nº 723456981690 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42º NOTARIA SANTIAGO

vencerán el cuatro de octubre del año dos mil veintidós. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de interés:** Los títulos emitidos de la Serie A CUATRO y A CINCO, no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** La totalidad de capital de los títulos emitidos de la Serie A CUATRO y A CINCO se pagará al vencimiento de éstas. **B. Cláusula Cuarta /"Uso de los Fondos"/ de la Escritura de Características de la Línea: "CLAUSULA CUARTA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de los títulos de la Serie A CUATRO y A CINCO se destinarán íntegramente al financiamiento de operaciones de factoring propias del giro del Emisor". **C. Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/ de la Escritura de Características de la Línea: "CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE PAGO.** Los pagos se efectuarán por parte del Banco Bice en su calidad de banco pagador de los efectos de comercio mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos entre bancos e instituciones financieras. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE COLOCACIÓN.** El plazo de colocación de los títulos Serie A CUATRO será de cuatro meses, a partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado Financiero. Por su parte, respecto de los títulos Serie A CINCO, el plazo de colocación será de seis meses, a partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado Financiero. **CLÁUSULA CUARTA. CONSTANCIA DE IMPUESTO DE TIMBRES Y ESTAMPILLAS.** El Emisor declara que, en su calidad de empresa de factoring, detenta la calidad de institución financiera, para los efectos de la exención del Impuesto de Timbres y Estampillas y que los dineros captados en virtud de los efectos de comercio que se emitan en virtud de la presente colocación, tienen como único destino financiar el desarrollo de su giro financiero, esto es, de factoring. En este sentido, el Emisor declara encontrarse en la situación de exención al pago del impuesto de timbres y estampillas descrita en el artículo veinticuatro número seis del Decreto Ley numero tres mil cuatrocientos setenta y cinco del año mil novecientos

Certificado
723456981690
Verifique validez
http://www.fojas.

ochenta, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, complementado por la Resolución número ciento treinta y siete del año mil novecientos setenta y cinco, emitida por el Servicio de Impuestos Internos, por cuanto: (a) el Emisor es una institución financiera; (b) los efectos de comercio se emiten con ocasión de una operación de captación de dinero; (c) la captación de dinero que se recibe proviene de un inversionista, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Circular Número cincuenta y ocho del año mil novecientos setenta y ocho, emitida por el Servicio de Impuestos Internos; y, (d) los efectos de comercio que se emiten son indispensables para los efectos de financiar las operaciones de crédito de dinero a que se refiere el párrafo precedente. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura de Características de la Línea de Efectos, los que se utilizarán en el mismo sentido. **CLÁUSULA SEXTA. MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. **PERSONERÍA.** La personería del representante de **PRIMUS CAPITAL S.A.**, consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas. La personería señalada precedentemente no se inserta por ser conocidas del compareciente y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de instrumentos públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia, doy fe.

Eduardo Armando Guerrero Núñez
p.p. Primus Capital S.A.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42° NOTARIA SANTIAGO

5

Pag: 6/7
Certificado Nº 723456981690
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Certificado
723456981690
Verifique validez
http://www.fojas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO PRIMUS CAPITAL S.A. otorgado el 24 de Marzo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 13789 - 2022.-

Santiago, 30 de Marzo de 2022.-

723456981688

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456981688.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456981688.- .-

CUR Nro: F4808-723456981688.-

ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2022.03.30 11:12:18 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 PISO 2
SANTIAGO

REPERTORIO N° 13.789-2022

OT 27082

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

PRIMUS CAPITAL S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, **ÁLVARO DAVID GONZÁLEZ SALINAS,** chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos, comparecen: Don **PATRICIO RAÚL CÁRDENAS BRIONES,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve guion K, domiciliada en Avenida Apoquindo número tres mil, oficina mil uno, piso diez, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien debidamente facultado para estos efectos, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad Primus Capital S.A, cuyo tenor es el siguiente: **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO PRIMUS CAPITAL S.A.".** En Santiago de Chile, a veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, siendo las diez horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo, número tres mil, piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el directorio de Primus Capital S.A. ("la

Pag: 2/7
Certificado Nº 723456981688 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Álvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42° NOTARIA SANTIAGO

Sociedad"). Asistieron los directores Fernando Franke García, Eduardo Guerrero Núñez, Juan Eduardo Coeymans Avaria, Eugenio Valenzuela Reymond, Raimundo Valenzuela Lang, este último también en su calidad de Presidente del Directorio. Asistió especialmente invitado para la ocasión, el Gerente General de la Sociedad, señor Francisco José Coeymas Ossandón, quien actuó como Secretario de Actas. Se trató y acordó lo siguiente: **UNO. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO.** El Presidente señaló que encontrándose presentes la unanimidad de los Directores en ejercicio, se dio por constituida e iniciada la presente sesión de Directorio. **DOS. ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Se procedió a la lectura del acta anterior la cual fue aprobada por la unanimidad de los Directores presentes, quienes dejaron constancia que el acta se encontraba firmada por todos los Directores asistentes a la misma, por lo que debe entenderse aprobada con el cumplimiento de dicho requisito. **TRES. DESARROLLO.** El Presidente cedió la palabra al Gerente General quien recordó a los señores directores que el día veintitrés de enero del año dos mil veinte, Primus Capital S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de un millón de Unidades de Fomento, en adelante la "Línea", de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de Valores bajo el número ciento treinta y cuatro del Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero. Al respecto indicó que, en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, se había presentado ante la Comisión para el Mercado Financiero, entre otros, la escritura pública de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, en la cual se establecieron las características de la emisión de la Línea, la cual fue objeto de una modificación por escritura pública de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Continuó señalado que a la fecha no existen emisiones de efectos de comercio vigentes efectuadas con cargo a la Línea. En virtud de lo anterior, y dadas las necesidades de la Sociedad, el Gerente General propuso efectuar una emisión y colocación

Certificado
723456981688
Verifique validez
http://www.fojas.

con cargo a la Línea, cuyas características específicas deberán ser definidas por el directorio, así como adoptar los demás acuerdos necesarios para su materialización. **ACUERDO.** Luego de un breve debate, el directorio aprobó efectuar la segunda emisión y colocación con cargo a la Línea, estableciéndose las siguientes características específicas para ello: (i) **Series:** Dos series denominadas "Serie A CUATRO" y "Serie A CINCO". (ii) **Monto de la emisión:** El monto total será de treinta mil millones de pesos. La emisión de la Serie A CUATRO será por la suma de quince mil millones de pesos y el monto de la emisión de la Serie A CINCO será la suma de quince mil millones de pesos. (iii) **Moneda**: Pesos respecto de las dos Series. (iv) **Cantidad de efectos de comercio:** La Serie A CUATRO estará representada por mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de diez millones de pesos cada uno. La Serie A CINCO estará representada por mil quinientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de diez millones de pesos cada uno. (v) **Cortes:** La Serie A CUATRO comprende cortes de diez millones de pesos. Por su parte, la Serie A CINCO comprende cortes de diez millones de pesos. (vi) **Plazo de vencimiento:** Los títulos de la Serie A CUATRO vencerán el tres de agosto del año dos mil veintidós. Por su parte, los títulos de la Serie A CINCO vencerán el cuatro de octubre del año dos mil veintidós. (vii) **Reajustabilidad:** No se contempla reajustabilidad. (viii) **Tasa de interés:** Los títulos emitidos de la Serie A CUATRO y A CINCO, no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. (ix) **Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** La totalidad de capital de los títulos emitidos de la Serie A CUATRO y A CINCO se pagará al vencimiento de éstas. (x) **Uso de fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de los títulos de la Serie A CUATRO y A CINCO se destinarán íntegramente al financiamiento de operaciones de factoring propias del giro de la Sociedad. (xi) **Lugar de pago:** Los pagos se efectuarán por parte del Banco Bice en su calidad de banco pagador de los efectos de comercio mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos entre bancos e instituciones financieras. (xii) **El plazo de**

Pag: 4/7
Certificado Nº 723456981688 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42ª NOTARIA SANTIAGO

colocación: Respecto de los títulos Serie A CUATRO será de cuatro meses, a partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado Financiero. Por su parte, respecto de los títulos Serie A CINCO, será de seis meses, a partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado Financiero. Adicionalmente, se acordó dejar expresa constancia que la emisión de los efectos de comercio recién aprobada se inscribirá en el Registro de Valores que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, bajo la modalidad de Registro Automático contemplada en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de dicha Comisión. Asimismo, se acordó otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores Francisco José Coeymans Ossandón, Eduardo Armando Guerreo Núñez y Raimundo Valenzuela Lang, para que actuando individual e indistintamente uno cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad en todo lo que diga relación con la emisión y colocación con cargo a la Línea, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades: **(i)** Suscribir y otorgar la escritura pública de declaración de características específicas de la colocación de efectos de comercio por línea de deuda, conforme a los términos y condiciones previamente aprobados, quedando expresamente facultados indicar todos los demás términos y condiciones de ella, sean estos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; **(ii)** Comunicar a la Comisión para el Mercado Financiero la emisión y colocación con cargo a la Línea, pudiendo acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto por dicha Comisión, habida consideración a que la Línea fue inscrita y los efectos de comercio serán inscritos conforme la modalidad de Registro Automático contemplada en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la Comisión para el Mercado Financiero; **(iii)** Designar a los calificadores de riesgos y convenir con las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; **(iv)** Firmar y suscribir con el

Pag: 5/7

Certificado
723456981688
Verifique validez
http://www.fojas.

Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores los contratos, anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de la emisión de efectos de comercio, así como las demás comunicaciones que sean necesarias con dicha empresa; y, **(v)** En general, otorgar y suscribir, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera complementaria, modificatoria o rectificatoria, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos y la suscripción de las escrituras, contratos y prospectos respectivos de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión para el Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, entre ellos suscribir y modificar la escritura de emisión de la línea. Finalmente, el directorio acordó que, no obstante la Línea ha sido inscrita conforme el procedimiento general contemplado en la Norma de Carácter General número treinta, y los efectos de comercio que se acuerdan emitir serán inscritos en el Registro de Valores conforme la modalidad de Registro Automático contemplada en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la Comisión para el Mercado Financiero, en caso de ser necesario, las declaraciones requeridas en virtud de la Sección V, numeral dos punto cuatro de la Norma de Carácter General Número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero sean firmadas por uno cualquiera de los directores de la Sociedad y por el Gerente General, facultándose en consecuencia a cada uno de los directores y al Gerente General para ello, dejándose constancia que el directorio se hace expresamente responsable tanto por el contenido de la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que el Gerente General y alguno de los directores suscriban y remitan a la Comisión para el Mercado Financiero. **CUATRO. APROBACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN**

ALVARO GONZALEZ SALINAS PCSM ABOGADO 42ª NOTARIA

Pag: 6/7
Certificado Nº 723456981688
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42ª NOTARIA SANTIAGO

A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación. Asimismo, se facultó a uno cualquiera de los señores Patricio Cárdenas Briones, Francisca Rojas Álvarez, Sebastián Delpiano Torrealba y/o Nicolás García Pérez, para reducir a escritura pública la presente acta, en todo o en parte, sin que sea necesaria la previa aprobación del acta que se levante de la presente sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez treinta horas. Hay seis firmas ilegibles, de los directores; don Raimundo Andrés Valenzuela Lang, don Fernando Franke García, don Eduardo Guerrero Núñez, don Juan Eduardo Coeymans Avaria, don Eugenio Valenzuela Reymond, y del Secretario de Actas don Francisco José Coeymans Ossandón. En comprobante y previa lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de instrumentos públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia, doy fe.

ALVARO GONZALEZ SALINAS PCSM ABOGADO 42ª NOTARIA

PATRICIO RAÚL CÁRDENAS BRIONES

C.I. N°10.669.429-K

Pag: 7/7

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42° NOTARIA SANTIAGO

Certificado 723456981688 Verifique validez http://www.fojas.

Feller Rate
Clasificadora de Riesgo

www.feller-rate.com

Tel. (56) 2 2757 0400
Isidora Goyenechea 3621, Piso 1
Las Condes, Santiago - Chile

CERTIFICADO

En Santiago, a 30 de marzo de 2022, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. certifica que otorgó la siguiente clasificación a la Línea de Efectos de Comercio de Primus Capital S.A.:

Línea de Efectos de Comercio N° 134 — A- / Nivel 1 [1] / Estables

Emisiones al amparo de la línea:

- Segunda emisión [2] [3]

[2] Según escritura de fecha 24 de marzo de 2022, Repertorio Nº 13.791-2022, de la 42° Notaría de Santiago.

[3] Incluye Series A CUATRO y A CINCO.

[1] A- / Nivel 1: Corresponde a clasificación en "A-" para emisiones al amparo de la línea emitidas a más de un año plazo, y a clasificación en "Nivel 1" para emisiones al amparo de la línea emitidas hasta un año plazo.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

ALEJANDRA PAZ ISLAS ROJAS
Firmado digitalmente por ALEJANDRA PAZ ISLAS ROJAS
Fecha: 2022.03.30 16:21:34 -03'00'

Alejandra Islas
Directora

Feller Strategic Insights